



**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

N° 074-DG-HVLH-2

Ministerio de Salud  
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Documento Autenticado

Srta. Lidia Solano León  
Fedataria

Rol N° ..... Fecha .....

# Resolución *Directoral*

Magdalena del Mar, 18 de MARZO de 2010

Vistos; el Informe N° 078-2010-OAJ-HVLH/MINSA del 23 de febrero del 2010 y el Memorandum N° 169-2010-OP-HVLH/MINSA del 15 de febrero del 2010, sobre "Convenio de otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuento por planilla" entre el HSBC BANK PERU y el Hospital "Victor Larco Herrera";

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta del 08 de enero del 2010 la Supervisora de Convenios del HSBC BANK PERU, remite a la Dirección General del Hospital "Victor Larco Herrera", un proyecto de "Convenio de otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuento por planilla", cuyo objetivo es beneficiar a los servidores de la institución otorgándoles líneas de crédito;



Que, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que la administración pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia;



Que, mediante Informe N° 078-2010-OAJ-HVLH/MINSA la Dirección de Asesoría Jurídica establece la procedencia de la suscripción de los convenios propuestos por el Scotiabank S.A.A. y por el banco HSBC Perú S.A., teniendo en consideración el beneficio de los trabajadores del Hospital en concordancia con las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, mediante Memorandum N° 169-2010-OP-HVLH/MINSA la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración opina favorablemente por la suscripción del "Convenio de otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuento por planilla" entre el HSBC BANK PERU y el Hospital "Victor Larco Herrera";

Que, en este contexto resulta necesario aprobar el referido Convenio y designar al funcionario que tendrá la facultad de suscribirlo y resolverlo, de ser el caso, en representación del Hospital "Victor Larco Herrera";

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y



De conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Convenio de otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuento por planilla" entre el HSBC BANK PERU y el Hospital "Víctor Larco Herrera", para otorgar créditos dinerarios a los servidores activos y cesantes de nuestra Institución, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.-** Delegar en el Director de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, la facultad de suscribir y resolver el presente Convenio, en representación del Hospital "Víctor Larco Herrera". En caso procederse a la resolución, deberá contarse con la autorización escrita del Director General, en los términos y condiciones detalladas en el convenio.

Regístrese y Comuníquese.

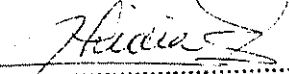
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

  
-----  
Dr. EDGAR J. MIRAVAL ROJAS  
DIRECTOR GENERAL  
C.I.P. 19927 R.N.E. 8617

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



MINISTERIO DE SALUD  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Documento Autenticado

  
-----  
Srta. Lidia Solano León  
Fedataria  
Reg. N° 2033 Fecha 19/03/2008

HSBC



MINISTERIO DE SALUD  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Documento Autenticado

*Lidia Solano León*

Srta. Lidia Solano León

Fedataria

Reg. N° 039 Fecha 24/3/2010

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Convenio de Otorgamiento de Créditos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla**

Conste por el presente documento el Convenio de Otorgamiento de Créditos Personales bajo la modalidad de Descuento por Planilla (el "Convenio") que suscriben:

- **HSBC BANK PERÚ**, identificado con RUC N° 20513074370, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 307, Piso 10, distrito de San Isidro, representado por el señor Michelle Marie Rubin Olive, identificada con DNI N° 06386521, y por el señor Héctor Enrique Angulo Zavala, identificado con DNI N° 07257107, según poderes inscritos en la Partida N° 11877589 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, "HSBC PERÚ");
- **AESALUD HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA**, identificado con RUC N° 20159855938 con domicilio en Av. Pérez Aranibar 600 Magdalena del Mar, representado por su Director de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, Lic. Edmundo Luis San Martín Barrientos, identificado con DNI N° 06243614, facultado(s) según Resolución Directoral N° 074-DG-HVLH-2010, de fecha 18 de marzo de 2010 (en adelante, la "INSTITUCIÓN");
- **SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL HOSPITAL NACIONAL VICTOR LARCO HERRERA**, identificado con RUC N° 20504724779, con domicilio en Avenida Av. Pérez Aranibar 600 Magdalena del Mar, representado por su Presidente, Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzáles, identificada con DNI N° 08466159, facultado(s) según Resolución Directoral N° 045-2010-OP-HVLH de fecha 26 de febrero de 2010 (en adelante, el "SUBCAFAE");

*[Handwritten mark]*

Conforme a los términos y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

*[Handwritten signature]*  
Héctor Angulo  
N° B°

HSBC PERÚ es una empresa del sistema financiero nacional debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a otorgar créditos a personas naturales.



El SUBCAFAE es el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores nombrados de la INSTITUCIÓN, que se encarga de administrar los fondos que se recaudan por concepto de tardanzas, inasistencias y otros, según normativa aplicable; se encuentra facultado para usar su casilla de descuento conforme a la legislación aplicable.

La INSTITUCIÓN forma parte del sector público, específicamente del Sector Salud y sus trabajadores nombrados, contratados a plazo indeterminado, cesantes y/o jubilados bajo el Decreto Ley 20530 reciben sus remuneraciones, incentivos laborales conforme a la normativa aplicable y/o pensiones, según corresponda, mediante abonos en la Planilla de remuneraciones y/o incentivos laborales, y de pensiones sujetos al Decreto Ley 20530 que administra (en adelante, la "Planilla").

Las partes suscriben el presente documento con el fin de financiar los requerimientos familiares, educativos, culturales y/o de esparcimiento y/o pactar los mecanismos

HSBC BANK PERU S.A.  
*[Handwritten signature]*  
22/3/10

HSBC



MINISTERIO DE SALUD  
Hospital "Víctor Larco Herrera"  
Documento Autenticado

*Lidia Solano León*

Srta. Lidia Solano León

Fedataria  
Reg. N° 037 Fecha 24/3/2010

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

aplicables a la "compra de deuda" de los trabajadores nombrados y/o contratados a plazo indeterminado, o cesantes y/o jubilados bajo el Decreto Ley 20530 de la INSTITUCIÓN (en adelante, los "Beneficiarios").

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente Convenio definir los términos y condiciones que regularán el otorgamiento de los préstamos por parte de HSBC PERÚ a los Beneficiarios así como la modalidad de pago mediante el descuento de las cuotas que correspondan a los mismos, en la Planilla (en adelante, un "Préstamo").

El otorgamiento de un Préstamo a un Beneficiario requiere la aprobación expresa de HSBC PERÚ, así como la suscripción de todos los documentos requeridos. El desembolso se efectuará conforme al procedimiento operativo regulado en el Anexo I que forma parte integrante del presente documento (en adelante el "Anexo I").

**TERCERO: DECLARACIONES**

La INSTITUCIÓN y el SUBCAFAE reconocen la naturaleza de la obligación crediticia del Préstamo y, por tanto, conocen que una vez otorgado el mismo, el Beneficiario asume la calidad de cliente de HSBC PERÚ.

Las partes declaran que sus representantes tienen facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

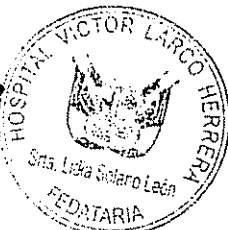
Se deja expresamente determinado que la INSTITUCION ni el SUBCAFAE actúan como garante, aval o fiador de los Préstamos que HSBC PERÚ otorgue a los Beneficiarios.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

4.1 Obligaciones a cargo de HSBC PERÚ. - En virtud al presente Convenio, HSBC PERÚ asume las siguientes obligaciones:

- (a) Informar a los Beneficiarios los procedimientos, políticas y demás información que considere conveniente, para efectos de que los Beneficiarios puedan acceder a los Préstamos (en adelante, los "Lineamientos"). La INSTITUCIÓN y el SUBCAFAE reconocen que HSBC PERÚ podrá modificar los Lineamientos en los plazos y utilizando la modalidad que la Legislación Aplicable establezca; para lo cual deberá comunicar a la INSTITUCIÓN, SUBCAFAE y Beneficiario, conforme a lo indicado en el Convenio.
- (b) Brindar asistencia a los Beneficiarios para el llenado de la documentación que HSBC PERÚ requiera para el otorgamiento del Préstamo.
- (c) Evaluar la capacidad de endeudamiento de los Beneficiarios en forma permanente con el objeto de cautelar que los descuentos sobre las remuneraciones y/o incentivos laborales conforme a la normativa aplicable y/o pensiones de los Beneficiarios, según corresponda, no superen el 50% de los Ingresos Mensuales Líquidos. Se entiende por Ingresos Mensuales Líquidos a los ingresos del Beneficiario, deducidos los descuentos que corresponden en virtud a la Legislación Aplicable.





*Lidia Solano León*  
Srta. Lidia Solano León

Fedataria  
Reg. N° 037 Fecha 24/03/2010

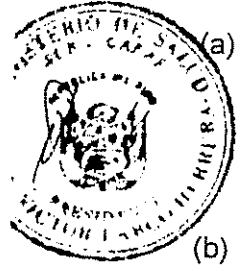
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- (d) Obtener las autorizaciones irrevocables de los Beneficiarios, de acuerdo al modelo que HSBC PERÚ proporcione, para que la INSTITUCIÓN proceda al descuento en su remuneración y/o incentivos laborales conforme a la normativa aplicable y/o pensiones, según corresponda, para el pago de las cuotas que corresponden al Préstamo. En dichas autorizaciones se deberá consignar el visto bueno del Funcionario designado por la INSTITUCIÓN, en atención a lo estipulado en la Tercera Disposición Transitoria, literal c) de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- (e) Otorgar los Préstamos a aquellos Beneficiarios que califiquen y cumplan con las políticas crediticias vigentes, los Lineamientos, y que suscriban y entreguen la documentación que HSBC PERÚ requiera y siempre que se ajusten a los términos y condiciones del presente Convenio.
- (f) Brindar un reporte mensual a la INSTITUCIÓN para efectos de proceder a los descuentos a los Beneficiarios para el reembolso de los Préstamos. El reporte será remitido por HSBC PERÚ dentro del plazo indicado en el Anexo I.
- (g) Brindar folletos informativos y asistencia para la difusión del presente Convenio entre los Beneficiarios.
- (h) Cumplir con cualquier otra obligación expresamente pactada en el presente Convenio.
- (i) Evaluar el pedido de reprogramación y/o refinanciación de deudas que se originen por causa de dificultad de pago del Beneficiario, de acuerdo a sus políticas y procedimientos.
- (j) Entregar una Hoja Resumen con toda la información del Préstamo así como el respectivo cronograma de pago de cuotas, conforme a la Resolución SBS N° 1765-2005, que aprobó el Reglamento de Transparencia de Información para la Contratación con Usuarios del Sistema Financiero.

4.2 **Obligaciones a cargo de la INSTITUCIÓN.** - En virtud al presente Convenio la INSTITUCIÓN asume las siguientes obligaciones:

- (a) Facilitar oportunamente la Base de Datos actualizados de todos los Beneficiarios, para que HSBC PERÚ realice la evaluación crediticia a los mismos, la cual incluya los datos siguientes: Apellidos y Nombres, Código de planilla del trabajador, Ingresos mensuales, Número de DNI, Condición laboral, Cargo y Tiempo de Servicio del Beneficiario.
- (b) Visar las Solicitudes de Crédito del Personal, en señal de conformidad de la capacidad del descuento del Beneficiario, para que, en concordancia a lo establecido en el literal c) del numeral 4.1, HSBC PERÚ realice la validación y verificación que corresponda.
- (c) Descontar mensualmente de la Planilla, el monto de las cuotas de los Préstamos que pudieren corresponder, conforme a la instrucción dada por el Beneficiario. El orden de prelación de los descuentos materia del presente Convenio será el correspondiente al casillero del SUBCAFAE, salvo aquellos descuentos institucionales u ordenados por Ley o autoridad competente. Si, por impedimento legal no es posible descontar según lo indicado

*[Handwritten signature]*



HSBC



MINISTERIO DE SALUD  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Documento Autenticado

*Lidia Solano León*

Srta. Lidia Solano León

Fedataria  
Reg. N° 033 Fecha 24/03/2010

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

anteriormente, el respectivo orden de prelación de los descuentos materia del presente Convenio será según antigüedad de desembolso de los créditos personales, salvo aquellos descuentos institucionales u ordenados por Ley o autoridad competente.

En el mismo sentido, en caso HSBC PERÚ realice "compra de deuda" bajo el presente Convenio, la INSTITUCIÓN realizará el descuento respectivo invariablemente después de los descuentos legales, judiciales e institucionales, dado que HSBC PERÚ consolidará las deudas del Beneficiario.

- (d) Abonar mensualmente a HSBC PERÚ, dentro del plazo y forma indicados en el Anexo I, el íntegro del importe descontado conforme al literal anterior; y entregar a HSBC PERÚ, una relación detallada de los descuentos realizados conjuntamente con el pago anteriormente mencionado.
- (e) La INSTITUCIÓN desde ya faculta a HSBC PERÚ a realizar la difusión de los Préstamos materia del presente Convenio a través de visitas y presentaciones dirigidas a sus colaboradores, en sus instalaciones, para lo cual permitirá el ingreso del personal de HSBC PERÚ debidamente acreditado.
- (f) Conciliar la(s) diferencia(s) entre la relación de Préstamos que mantiene HSBC PERÚ y la relación de descuentos de la INSTITUCIÓN.
- (g) Informar a HSBC PERÚ, en un plazo máximo de siete (07) días de ocurrido el hecho, cualquier acto o hecho que implique la imposibilidad de efectuar el descuento materia del presente Convenio, especialmente en caso cualquier Beneficiario: (i) hubiera dejado de laborar en la INSTITUCIÓN, por cualquier razón o causa, (ii) haya presentado su renuncia, (iii) haya iniciado el trámite para su traslado, (iv) se encuentre inmerso en un proceso judicial.

En estos supuestos, la INSTITUCIÓN deberá, adicionalmente, cumplir con la instrucción del Beneficiario para descontar del importe de beneficios sociales, el monto necesario para cancelar o, en su defecto, amortizar el Préstamo y entregar dichas sumas a HSBC PERÚ.

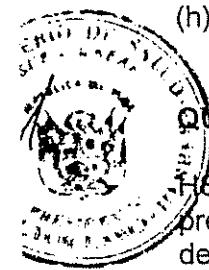
- (h) Cumplir con cualquier otra obligación expresamente pactada en el presente Convenio.

QUINTO:

DEL PRÉSTAMO

HSBC PERÚ cobrará a los Beneficiarios que accedan a un Préstamo, un interés preferencial, de acuerdo con sus políticas comerciales y crediticias. Las condiciones de los Préstamos se encuentran detalladas en el Anexo I, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio.

La duración de las condiciones pactadas en el Anexo I para los Préstamos será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. HSBC PERÚ podrá modificar dichas condiciones conforme a la Legislación Aplicable. Queda expresamente establecido que HSBC PERÚ cumple con las disposiciones dictadas por la SBS en materia de Transparencia en la Información que resulten aplicables a los Préstamos. Asimismo, HSBC PERÚ se compromete a comunicar a la INSTITUCIÓN cualquier modificación a las condiciones establecidas en



HSBC



MINISTERIO DE SALUD  
Hospital "Víctor Larco Herrera"  
Documento Autenticado

*Lidia Solano León*

Sra. Lidia Solano León

Fedataria

Reg. N° 037 Fecha 24/03/2010

el Anexo I, con una anticipación mínima de quince (15) días calendario, para fines de información.

**SEXTO: PLAZO Y RESOLUCIÓN**

El presente Convenio tiene un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción, el cual se renovará por períodos similares previo acuerdo entre las partes.

Asimismo y en cualquier momento, cualquiera de las partes puede resolver el presente Convenio sin causa ni responsabilidad alguna, mediante comunicación por escrito cursada a la otra con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendario.

Sin perjuicio de la resolución antes mencionada, la INSTITUCIÓN acepta expresamente que continuará descontando y entregando los fondos recaudados, hasta la total cancelación de los Préstamos otorgados a los Beneficiarios. Asimismo el SUBCAFAE acepta que los descuentos antes mencionados se realizarán usando su prioridad en el casillero, a pesar de la resolución del Convenio.

**SÉPTIMO: CONTRAPRESTACIÓN**

Las partes acuerdan fijar el monto correspondiente al pago del uso del casillero en S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) por cada cuota descontada íntegramente por la INSTITUCIÓN, por concepto de contraprestación por gestiones administrativas. Este pago se hará efectivo por HSBC PERÚ a la INSTITUCIÓN en forma mensual, luego de verificado el abono de las correspondientes cuotas a HSBC PERÚ conforme a lo establecido en el presente Convenio. El pago se realizará mediante la entrega de un cheque de gerencia a nombre del "SUBCAFAE DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA".

**OCTAVO: DE LA INTERVENCIÓN DEL SUBCAFAE**

Interviene el SUBCAFAE para declarar que reconoce y acepta la totalidad de términos y condiciones del presente Convenio.

**NOVENO: APOYO INTERINSTITUCIONAL**

Siempre que exista una solicitud por escrito de la INSTITUCIÓN, y que dicha solicitud sea evaluada y aprobada por HSBC PERÚ; este último, conforme a sus políticas internas y la normativa legal aplicable, podrá ofrecer apoyo a la INSTITUCIÓN.

**DÉCIMO: CESIÓN CONTRACTUAL**

HSBC PERÚ, en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio, podrá ceder, total o parcialmente, su posición contractual a favor de terceros. Para dicho efecto, HSBC PERÚ comunicará oportunamente y gestionará ante la INSTITUCIÓN y el SUBCAFAE, el consentimiento expreso de dicha cesión.

**DÉCIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN, LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO**

En caso de cualquier discrepancia respecto a la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se someten expresamente a los jueces, Cortes y

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Tribunales de la Ciudad de Lima - Cercado o de la ciudad en la que se suscribe el presente Convenio, a decisión de HSBC PERÚ. Ambas partes renuncian a cualquier jurisdicción que les pudiera corresponder.

Será aplicable al presente Convenio la Legislación de la República del Perú.

Las partes señalan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. En caso cualquiera de las partes modifiquen su domicilio establecido en la parte introductoria del presente Convenio, la parte que corresponda deberá informar a la otra el cambio mediante comunicación por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. El cambio de domicilio deberá efectuarse dentro del radio de la ciudad de Lima. Cualquier cambio de domicilio en contra de lo regulado previamente no se considerará válido y oponible para HSBC PERÚ.


Las partes suscriben cuatro originales en señal de conformidad a todos y cada uno de los términos del Convenio.

Suscrito en Lima, a los 19 días del mes de marzo de 2010.

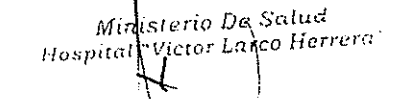
**HSBC PERÚ**


  
**Hector Angulo**  
Gerente de Convenios  
HSBC Bank Perú S.A.

**EL SUBCAFAE**

SUB-CAFAE  
  
"HOSPITAL V.L.H."  
.....  
Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales  
PRESIDENTE

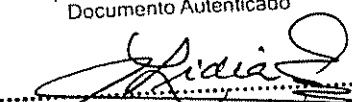
**LA INSTITUCIÓN**

Ministerio De Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
  
.....  
Lic. RR.Li. Edmundo Luis San Martín Barrios  
Director de la Oficina de Personal  
de la Oficina Ejecutiva de Administración

  
**Michelle Rubín**  
Vicepresidenta de Banca Personal  
HSBC Bank Perú S.A.

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



MINISTERIO DE SALUD  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Documento Autenticado  
  
.....  
Sra. Lidia Sofiano León  
Fedataria  
Reg. N° 037 Fecha 24/03/2010







MINISTERIO DE SALUD  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Documento Autenticado

*Lidia Solano León*  
Srta. Lidia Solano León  
Fedataria

Anexo Reg. N° 0.34 Fecha 24/03/2010

### Condiciones de los Préstamos y el Convenio

- (A) Monto Máximo por desembolsos de los Préstamos a ser aprobados en virtud al Convenio: S/. 60,000 (Sesenta Mil y 00/100 Nuevos Soles)
- (B) Moneda  
Nuevos Soles
- (C) Plazos  
Mínimo 6 meses; Máximo 84 meses.
- (D) Monto mínimo de Préstamo  
S/. 1,500 (Mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles)
- (E) Tasa de Interés Compensatoria  
16% TEA

Sin perjuicio de ello, para el caso de la modalidad de "compra de deuda", las tasas de interés aplicables dependerán de la clasificación crediticia del Beneficiario al momento de la solicitud correspondiente:

- Cliente Normal y/o Con Problemas Potenciales – 16% TEA
- Cliente Deficiente – 18.5% TEA
- Cliente Dudoso – 21% TEA

La clasificación crediticia antes indicada se refiere a la establecida en la normativa sobre la materia. En caso el Beneficiario mejore su clasificación crediticia y como consecuencia de ello solicite la aplicación de una tasa de interés distinta, HSBC PERÚ podrá evaluar y atender, según corresponda, dicha solicitud conforme a la normativa sobre la materia, sus políticas y procedimientos internos.

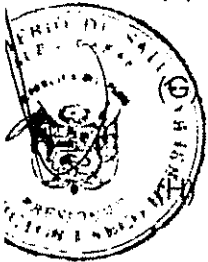
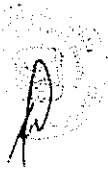
- (F) Fecha de Vencimiento de Cuota  
Día Doce (12) de cada mes.  
Seguro de desgravamen  
Individual: 0.034%  
Portes  
S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 Nuevos Soles)

### ASPECTOS OPERATIVOS:

Para efectos del otorgamiento de los Préstamos, la INSTITUCIÓN y HSBC PERÚ deberán proceder conforme al siguiente procedimiento:

- (i) HSBC PERÚ deberá poner a disposición de los Beneficiarios, sea en las oficinas de la INSTITUCIÓN o en sus oficinas, toda la documentación que sea necesaria para el otorgamiento del Préstamo, en especial, la Solicitud de Crédito por Convenio, el Pagaré Incompleto, el Contrato de Crédito Personal y las autorizaciones irrevocables para el descuento.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



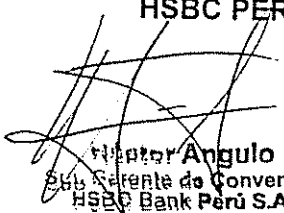
- (ii) El Beneficiario deberá completar y entregar la documentación que HSBC PERÚ requiera. El Beneficiario recibirá asistencia de HSBC PERÚ para completar la documentación necesaria. HSBC PERÚ entregará la documentación a la INSTITUCIÓN, para que realice la visación de la solicitud, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 4.2 del presente Convenio
- (iii) HSBC PERÚ recibirá y verificará la documentación presentada por el Beneficiario y procederá analizar y efectuar la calificación crediticia, con el objeto de aprobar o denegar el Préstamo requerido.
- (iv) En caso HSBC PERÚ apruebe el Préstamo, informará de dicha situación al Beneficiario. En dicho caso se emitirán la correspondiente Hoja Resumen.
- (v) HSBC PERÚ preparará posteriormente la Base de Datos para los descuentos que correspondan por parte de la INSTITUCIÓN, la cual será entregada conforme a lo regulado en el presente Convenio.
- (vi) HSBC PERÚ entregará a la INSTITUCIÓN una (1) carta de autorización irrevocable de descuento firmada por el correspondiente Beneficiario, antes de efectuar el primer descuento.

**ABONO DE LOS DESCUENTOS:** La INSTITUCIÓN deberá realizar el abono de los descuentos indicados en el literal d) del numeral 4.2., dentro de los diez (10) días del mes siguiente de efectuado los descuentos, mediante la entrega un cheque del Banco de la Nación no negociable a nombre de "HSBC BANK PERÚ S.A."

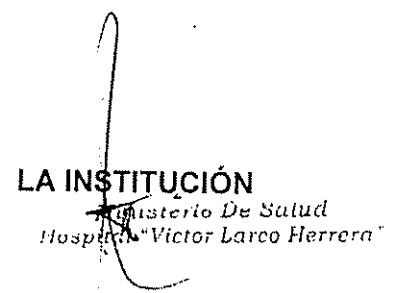
**REPORTE MENSUAL:** HSBC PERÚ deberá enviar el reporte mensual abono de los descuentos indicados en el numeral 4.1.f los días cinco (05) días de cada mes.


La INSTITUCIÓN y el SUBCAFAE declaran expresamente que las condiciones aquí contenidas tienen carácter confidencial y que no podrá ser revelada a terceras personas -salvo a los Beneficiarios que soliciten un Préstamo- sin consentimiento de HSBC PERÚ. El incumplimiento de lo establecido en el presente numeral dará derecho a HSBC PERÚ a resolver automáticamente el presente Convenio.

Lima, 19 de marzo de 2010.

**HSBC PERÚ**  
  
**Hector Angulo**  
Sub. Representante de Convenios  
HSBC Bank Perú S.A.

**EL SUBCAFAE**  
**SUB - CAFAE**  
**HOSPITAL "VLH"**  
  
.....  
**Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales**  
PRESIDENTE

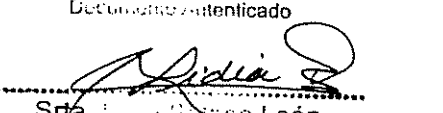
**LA INSTITUCIÓN**  
Ministerio De Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
  
.....  
**Lic. RR.H. Edmundo Luis San Martin Barrientos**  
Director de la Oficina de Personal  
de la Oficina Ejecutiva de Administración

  
**Michelle Rubin**  
VicePresidenta de Banca Personal  
HSBC Bank Perú S.A.



**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Documento Autenticado

  
.....  
**Srna Lidia Sofiano León**  
Presidenta  
Reg. N° 037 fecha 24/03/2010